

ACUERDO N° 08 DE 2017
()

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. para el año 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades que le confieren los estatutos de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 13. del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, respecto de la facultad de las Juntas Directivas, para el incremento salarial, consagra:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 627 de 2016, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas

Página 2 del Acuerdo N° **08** de 2017 "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., para el año 2017"

e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2017, en su artículo 13°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 25 de enero de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2017, fijando un porcentaje del 7.15% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 5.75% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2016, más 1.4% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que según lo establecido en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional. Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 225 de febrero 2016, de la siguiente manera:

Nivel Jerárquico Sistema General	Limite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$11.724.035
Asesor	\$ 9.371.390
Profesional	\$ 6.546.669
Técnico	\$ 2.426.891
Asistencial	\$ 2.402.810

Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

Que la Junta Directiva de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. aprobó el incremento salarial, en la sesión del 17 de febrero de 2017,

HT

Página 3 del Acuerdo N° **08** de 2017 "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., para el año 2017"

condicionado a la emisión del concepto técnico favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2017, el incremento del 7.15% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., así:

CARGO	CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2017
NIVEL DIRECTIVO		
GERENTE GENERAL	050-04	7.641.209
SUBGERENTE	084-03	6.814.232
GERENTE	039-03	6.814.232
GERENTE	039-02	5.550.930
DIRECTIVO	009-02	5.550.930
JEFE DE OFICINA	006-01	4.978.031
NIVEL ASESOR		
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115-03	5.550.930
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115-02	4.978.031
ASESOR	105-01	4.978.031
NIVEL PROFESIONAL		
TESORERO GENERAL	201-01	5.465.551
NIVEL ASISTENCIAL		
SECRETARIA EJECUTIVA	425-02	2.402.810
CONDUCTOR MECÁNICO	482-01	1.471.215

PARÁGRAFO: Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes a la vigencia 2017, para los empleados públicos del orden territorial, se reajustaran las asignaciones básicas correspondientes al grado 02 del nivel asistencial, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites.

[Handwritten signature]

Página 4 del Acuerdo N° **08** de 2017 "Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., para el año 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: A los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO, D.C., a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decrete para los empleados del nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil diecisiete (2017) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE

17 FEB 2017

MARÍA CAROLINA CASTILLO
Presidenta Junta Directiva
Secretaria Distrital Del Hábitat

EDUARDO AGUIRRE MONROY
Secretario Junta Directiva
Gerente General ERU

Aprobó: Elizabeth Caicedo Bello – Subgerente Jurídica

Revisó: Yamile Angélica Medina Walteros – subgerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Daisy Arévalo González – talento humano